030

DICTAMEN N°: _____
REF. EXPTE. N° E14-1996-1-E y sus agregados Nros. E14-2011-5616-E, E14-2011-460-E y E14-2012-755-E-STEEMAN FERNANDO A.---------

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TECNICA:

El Expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de Decreto adjunto que ratifica la Resolución N° 1386 de fecha 29 de noviembre de 2018 del Presidente del Instituto de Colonización que en su artículo 1° adjudica en venta a favor del señor STEEMAN FERNANDO ALFREDO, DNI N° 12.157.719, la Unidad Económica Mixta constituida por la Parcela N° 155, Circunscripción II y Parcela N° 279, Circunscripción III, ambas del Departamento "Almirante Brown", con una superficie total de 1036 has. 45 as. 13 cas. 2 dm2.

A fs. 64 obra Declaración Jurada de fecha 15 de septiembre de 2016, a fs. 74 obra ficha de antecedentes de la misma fecha, a fs. 81 y 83 obran Inspección actualizada e Informe Adicional de fecha 15 de septiembre de 2016, a fs. 87 obra Acta de Ocupación, a fs. 93 obra informe de la Dirección Regional de Pampa del Infierno de fecha 02 de diciembre de 2016, a fs. 104 obra Informe favorable N° 347 de la Dirección de Regularización Dominial fecha 08 de agosto de 2018, a fs. 107 obra dictamen de fecha 06 de noviembre de 2018 de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, a fs. 108/109 se agrega fotocopia certificada de la Resolución N° 1386 del Presidente del Instituto de colonización de fecha 29 de noviembre de 2018.

Analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales ni técnicas que formular en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la ley N° 471-P (anterior Ley N° 2913).

No obstante ello, es dable apuntar que a fs. 107, la Dirección General Coordinaciones de Delegaciones determina que en el artículo 2do. del instrumento legal se deberá intimar al solicitante, bajo apercibimiento de rescindir la adjudicación en venta, la presentación de documentación detallada en la nota, intimación que se ha omitido, correspondiendo se realice la notificación.

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública, el cual reza: "El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: inc. 1. La distribución por unidades económicas de tipo familiar, de acuerdo con su calidad y destino. Inc. 2. La explotación directa y racional por el adjudicatario.".

En consecuencia, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obte-

COPIA DIGITAL

nida de manera legal y encontrándose regularizada según se desprende de la Resolución Nº 1386/18 del Presidente del Instituto de Colonización (que en fotocopia certificada se acompañan a fs. 108/109), entiendo que es procedente la suscripción del proyecto de Decreto examinado; todo conforme arts. 29, 30, 38 y 71 de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2.913), modificada por Ley N° 5.772.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dra. Luciana A. Ghidini
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

01 FEB. 2019

COPIA DIGITAL